Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN — REPÚBLICA ARGENTINA

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD.
Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII | SAN JUAN, MIÉRCOLES 8 DE MAYO DE 2024 | 27.146

GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Gobernador

Dr. JOSÉ FABIÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N ° 1124-489-O-22. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA ´94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.635.543,87	2.480.264,95
V2	6.635.543,87	2.481.464,95
V3	6.631.743,87	2.481.464,95
V4	6.631.743,87	2.480.264,95

SUPERFICIE REGISTRADA: 456-Has.

Resolución N ° 175-DDM-24, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 17-90-155290**, Propietario Obredor y Girini S.C.C., Ubicación Ruta Prov. 430 s/n Dpto. Iglesia, Dominio N* 60 F* 60 T* 4- Dpto. Iglesia año 1970. **Parcela N.C.N* 17-90-150280**, Propietario Obredor y Girini S.C.C., Ubicación Ruta Prov. 430 s/n - Dpto. Iglesia- Dominio N* 60 F* 60 T* 4, Dpto. Iglesia año 1970. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 23 de Abril de 2024.

MINISTERIO DE MINERÍA SECRETARÍA TÉCNICA SAN JUAN

Escr. M. Fernanda Llarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 88.587 Mayo 08-09 $ 732.-

LICITACIONES

San Juan, 07 de Mayo de 2024

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y DEL DESARROLLO HUMANO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24
EXPTE N° 600-000792-2024 RESOLUCIÓN N° 0803-MFyDH-24

OBJETO: COMPRA DE 600 CAJAS DE LECHE DE 12 UNIDADES CADA UNA.

DESTINO: A SUPLIR LAS NECESIDADES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

COSTO DEL PLIEGO: $ 150.000,00 (SON PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 125.867.251,20 (SON PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 20/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MFyDH UBICADA EN AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 750 OESTE CENTRO CÍVICO 1° PISO NUCLEO 4, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MFyDH EN AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 750 OESTE CENTRO CÍVICO 1° PISO NUCLEO 4, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 22 de MAYO DE 2024 A LAS 09:30 HORAS SITO ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS SITO 2° PISO NÚCLEO 6. -

Lic. Yesica Anahí González
Jefa MC Dpto. de Compras y Suministros
M.F. y D.H.

Cta. Cte. 23.411 Mayo 08/10 $ 1.040.-

SAN JUAN, 07 de Mayo de 2024.-

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.-
LICITACION PUBLICA N° 02-DRC-2024.
EXPEDIENTE N° 202-000189-24.
RESOLUCIÓN N° 0127-MG-24.

APERTURA: LUNES 20 DE MAYO DE 2024.
HORA: 09:00 HS.-
LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: : SALA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO, 2° PISO, NUCLEO 6.-Avda. José Ignacio de la Roza entre Avda. España y calle Las Heras -Capital -San Juan.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE TONER PARA DIRECCIÓN Y DELEGACIONES ZONALES DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, CONFORME LO AUTORIZADO POR RESOLUCION N° 0127-MG-24.
ENTREGA DE PLIEGOS: POR EL PORTAL COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN.-

Cta. Cte. 23.410 Mayo 08/10 $ 630.-

POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2024

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA VIERNES 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE HORAS (09:30 HS.) **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2024** DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS VARIAS PARA LAS MOVILIDADES POLICIALES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE POLICÍA DE SAN JUAN, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL **NÚCLEO 6, 2º PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES)** UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN Nº 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS Nº 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA.

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA Nº 04/2024, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN NÚCLEO 6, 2º PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN Nº 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN Nº 04/2024: ($ 18.925.000,00)

POLICÍA DE SAN JUAN
Departamento ADMINISTRACIÓN

Lic. Mabel Rosana Molina
COMISARIO MAYOR
POLICIA DE SAN JUAN

Cta. Cte. 23.409 Mayo 07/09 $ 1.362.-

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0003/2024.-

Expediente N.º 510-003668-2023 Resolución N.º 0292 -D.P.V. 2.024.-

Referido a Obra: "PROVISIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA CON CRITERIOS SOSTENIBLES EN EDIFICIO DE EQUIPOS Y TALLERES, CONSERVACIÓN Y DEMÁS DEPENDENCIAS."

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 37.800.000,00).-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 06 de Mayo del 2024. Será publicado para su descarga de manera íntegra en el portal compras públicas de San Juan https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 22 de Mayo del 2024 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 22 de Mayo del 2024 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en compras.dpv@sanjuan.gov.ar ; comprasdpv.sj@gmail.com o al teléfono (0264)-4-305446

San Juan Gobierno | Ministerio de Infraestructura Agua y Energía

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 23.405 Mayo 06/08 $ 978.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO 25 DE MAYO - VILLA SANTA ROSA
9 DE JULIO Y RAMON BARRERA – TEL. (0264) – 4978271

ORDENANZA Nº 422/2023.-

VISTO:

Expediente Nº 9666/2023 de fecha 26/12/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Poder Ejecutivo Municipal eleva para su conocimiento y posterior aprobación el Proyecto de **"ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2024".**

Que es Facultad del HCD, emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA:**

ART. 1)

APRUEBESE el **"PROYECTO ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2024"** presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART. 2)

Comuníquese a quien corresponda y cumplido archívese.-

Resolución dada en Sesión del HCD el día 29 de Diciembre de 2023.-
San Juan, Villa Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2023.-

SANDRA ROSA QUIROGA
CONCEJAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDADDE 25 MAYO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de 25 de Mayo
SAN JUAN

JUAN DOMINGO MERCADO
CONCEJAL
PRESIDENTE DEL H.C.D
MUNICIPALIDAD DE 25 MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
DIVISION RENTAS

ANEXO N* 1

ORDENANZA TRIBUTARIA MUNICIPAL

AÑO 2024

Art. 1*) CONTRIBUCION POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES

Fijase a los fines del pago de la contribución establecida en el Libro 2*, Título y Código Tributario, la base imponible establecida en el Art. 4*) Inc. A para Fondos de Caminos, debiendo tomarse a tal efecto el orden para cada parcela que fije el Padrón emitido por la Dirección Provincial de Catastro, en el cual figura 1, 2, 3, 4,5 y 6 cuotas con los avalúos correspondientes al año 2024 y para Alumbrado Público y Recolección de Residuos domiciliarios, la base imponible establecida en el art. 3*), según se detalla a continuación:

ZONA RURAL.

PRIMERA A SEXTA CUOTA

- Fondo de Caminos 0,10 % sobre avalúo año 2024, y con un mínimo de Pesos por cuota .....$ 655.00

ZONA URBANA:

PRIMERA A SEXTA CUOTA

- Fondo de Caminos 0,10% sobre avalúo año 2024, y con un mínimo de Pesos por cuota.....$ 655.00
- Recolección de Residuos: Importe fijo por cuota..... $ 655.00

Los vencimientos operarán en las siguientes fechas a saber:

Primera cuota:	29 de Febrero de 2024
Segunda Cuota:	30 de Abril de 2024
Tercera Cuota:	29 de Junio de 2024
Cuarta Cuota:	31 de Agosto de 2024
Quinta Cuota:	31 de Octubre de 2024
Sexta Cuota:	31 de Diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

ALUMBRADO PÚBLICO

El Poder Ejecutivo municipal quedara facultado para las actualizaciones a que de lugar debiendo realizar los procedimientos administrativos de rigor, vale decir, cursar comunicación al Cuerpo Deliberativo y Entes correspondientes.

Art. 2*) : CONTRIBUCION POR MEJORAS

El Departamento Ejecutivo estimará en cada caso, la contribución que debe abonar el contribuyente, tomando como base lo dispuesto en el Código Tributario Libro 2do. Título II y remitir el resultado al Honorable Concejo Deliberativo, a fin de su aprobación.

Art. 3*) CONTRIBUCION POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIO.-

Fijase a los fines del pago de la contribución establecida, en el Título III, del Código Tributario, la base imponible indicada en el Art. 17), Inc. "b" debiendo para cada caso, aplicarse la siguiente clasificación:

PRIMERA CATEGORIA: Por más de $ 5.000.000,00 de capital invertido.
SEGUNDA CATEGORIA: Desde $ 2.000.000 hasta $ 4 999.999.99
TERCERA CATEGORIA: Desde $ 0,01 hasta $ 1.999.999.99

La clasificación por categoría se realizará por el capital invertido que tenga cada contribuyente y en ningún caso se tendrá en cuenta el valor del local donde se desarrolla la actividad.

Se aplicará para desarrollar todas las actividades del presente título, excepto bodegas. A los efectos del presente se integran como rubros los siguientes:

ALMACEN O SUPERMERCADO MINORISTA Y MAYORISTA:

En este rubro entraría todo lo que es venta de comestibles: Verdulería, Expendio de Carnes, Fiambrería, Productos Alimenticios no contemplados en las discriminaciones anteriores, Venta al Por Mayor, Tienda (Ropería), Mercería,

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
2
INTENDENCIA
SAN JUAN

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Zapatería, Mueblería, Juguetería, Ferretería, Corralón, Librería, Perfumería, Combustibles, Lubricantes, Venta de Repuestos, Biyuterie y Mercería (constituyen un solo rubro), Diarios y Revistas (constituyen un solo rubro), Joyería y Relojería (constituyen un solo rubro), Golosinas y Afines,pañaleras, artículos de limpieza.

A) COMERCIO: VENCIMIENTO:

PRIMERA CUOTA	29-02-2024
SEGUNDA CUOTA	30-04-2024
TERCERA CUOTA:	29-06-2024
CUARTA CUOTA:	31-08-2024
QUINTA CUOTA:	31-10-2024
SEXTA CUOTA:	31-12-2024

CATEGORÍA	MONTO POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	$ 9.000.00	$ 54.000.00
SEGUNDA	$ 5.250.00	$ 31.500.00
TERCERA	$ 3750.00	$ 22.500.00

B) VENDEDORES AMBULANTES O FOOD TRUCK(carros de comidas)

VENCIMIENTOS:

PRIMERA CUOTA:	29-02-2024
SEGUNDA CUOTA	30-04-2024
TERCERA CUOTA:	29-06-2024
CUARTA CUOTA:	31-08-2024
QUINTA CUOTA:	31-10-2024
SEXTA CUOTA:	31-12-2024

CATEGORÍA	MONTO A COBRAR	TOTAL ANUAL
PRIMERA	$ 3.375,00	$ 20.250.00
SEGUNDA	$ 3.000.00	$ 18.000.00
TERCERA	$ 2.250.00	$ 13.500.00

CATEGORÍA	DIARIA	MENSUAL
PRIMERA	$ 3.750.00	$ 6.750.00
SEGUNDA	$ 2.630.00	$ 4.750.00
TERCERA	$ 1.880.00	$ 3.300.00

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

3

Se establece que los vendedores ambulantes deberán circular en el departamento con la habilitación otorgada por la Secretaría de Salud Pública Provincial.

A los efectos de la clasificación para determinar la categoría se tomará como base los montos indicados ut supra, debiendo considerarse a tal efecto el valor del vehículo utilizado y el total de las mercaderías transportadas aún cuando se trate de bienes pertenecientes a rubros distintos.

Para el caso de que un mismo propietario o firmas posean negocios instalados y repartos a domicilio, solo se clasificarán como negocios instalados, tomando a los efectos de la clasificación el valor de los vehículos utilizados para el reparto.

Los propietarios de casas de VIDEO CLUB, deberán abonar una cuota anual de pesos.....$ 9.000.00, con vencimiento el 31-12-2024.-

Para el caso de vendedores que se establezcan en ocasión de celebrarse el día de recordación de los Fieles Difuntos, Patrona del Departamento, o similares se aplicará lo siguiente:
En esta O.T.A. se establecen las categorías, no así los importes a cobrar hasta se defina cuando se pueden volver a realizar estos de eventos debido a la Pandemia de Covid-19 propagada en todo el mundo.
Los importes serán sugeridos oportunamente al H.C.D. para su correspondiente aprobación mediante Ordenanza Municipal.

RANCHOS Y/ O CANTINA: ..... $ 0.00

KIOSCOS: Por día..... $ 0.00

CARRO BAR: Por día..... $ 0.00

OTROS: Por día..... $ 0.00

Para el aniversario del departamento y/o Carrerito Sanjuanino, los ranchos que se sitúen en lugares determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal, abonarán por todo concepto el importe que se fije por la Ordenanza que al efecto sancionará el Honorable Concejo Deliberativo, a instancias del Departamento Ejecutivo Municipal.
El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el número de ranchos, lugar de situación, modo y forma de adjudicación.

C) **LOCALES CON JUEGOS DE ENTRETENIMIENTOS**

Abonarán por cada juego (metegol, Pool, Billar, Juego Electrónicos, etc.) la suma ANUAL, con vencimiento al 31-12-2024..... . $ 1.500.00

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
INTENDENCIA
SAN JUAN

4

D) **CONFITERIA – COMEDOR**

CATEGORÍA:	MONTO A PAGAR POR CUOTA	MONTO ANUAL
PRIMERA	$ 4.450.00	$ 26.700.00
SEGUNDA	$ 3.750.00	$ 22.500.00
TERCERA	$ 3.000.00	$ 18.000.00

D1) **DELIVERY**

Se estipula una sola categoría para el tributo del presente rubro y abonara 6 cuotas bimestrales.

	POR CUOTA	MONTO ANUAL
CATEGORIA UNICA:	$ 2.250.00	$ 13.500.00

E) **CONFITERIA - COMEDOR – "CON SHOW"**

CATEGORIA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	MONTO ANUAL
PRIMERA	$ 6.380.00	$ 38.250.00
SEGUNDA	$ 5.250,00	$ 31.500.00
TERCERA	$ 4.500.00	$ 27.000.00

F) **BAR**

CATEGORIA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	MONTO ANUAL
PRIMERA	$ 3.750.00	$ 22.500.00
SEGUNDA	$ 3.000.00	$ 18.000.00
TERCERA	$ 2.630.00	$ 15.780.00

G) **BOLICHE BAILABLE)**

Única Categoría con un pago de **$ 123.750.00** anuales, pagaderos en 6 cuotas bimestrales con igual vencimiento a los estipulados anteriormente. No podrá desarrollar la actividad sin los correspondientes permisos que otorguen los organismos competentes, División Bombeos dependiente de la Policía de la

5

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

Provincia de San Juan, Salud Pública y la Autorización Municipal, Además de cumplir con el protocolo estipulado para la reapertura de la actividad. Los Inspectores Municipales podrán cerrar dicho local por no contar con dicha autorización con la colaboración de las Autoridades Policiales.

H) **FABRICAS E INDUSTRIAS**:

Panaderías, Soderas, Conservas, Bloques, Ladrillones, Mosaicos, Carpintería en general, Secaderos de Frutas, Hortalizas, Cremas, Shampoo y otros.

CATEGORÍA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	$ 4.130.00	$ 24.780.00
SEGUNDA	$ 3.380.00	$ 20.280.00
TERCERA	$ 2.250.00	$ 13.500.00

I) CRIADEROS

Para este rubro existirá una sola categoría y deberá tributar la suma de pesos ciento doce mil quinientos ($ 112.500,00) en forma anual y su vencimiento operara el día 29/06/2024.-

J) TALLER: Mecánico, Herrerías, Gomerías, Chapa y Pintura, Lavadero, Tapicería, etc.

CATEGORIA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	$ 3.380.00	$ 20.280.00
SEGUNDA	$ 3.000.00	$ 18.000.00
TERCERA	$ 2.630.00	$ 15.780.00

K) CINE TEATROS

Esta Actividad no se clasifica debido a que por el momento no cuenta el departamento con este tipo de salas para desarrollar la actividad.

6

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
INTENDENCIA
SAN JUAN

L) Aquellos que realicen filmaciones particulares se les fija un monto anual de pesos con vencimiento 31/12/2024.....$ 7.500.00

LL) CONFITERÍA BAILABLE:

Única categoría con un pago de pesos $ 135.000,00 por año, pagadero en 6 cuotas bimestrales con los vencimientos ya estipulados anteriormente. Sin las correspondientes autorizaciones otorgadas por los organismos correspondientes y Autorización Municipal no podrá desarrollar la actividad y por pedido de los Inspectores Municipales a las Autoridades Policiales se podrá cerrar dicho evento.

M) MATRICULACION DE BODEGAS E INDUSTRIAS EN GENERAL.
- Según capacidad.

1º Categoría..... $ 18.380.00
2º Categoría.....$ 13.130.00
3º Categoría..... $ 11.250.00

N) MATRICULACION BODEGAS ARTESANALES – Según capacidad vinaria

1º Categoría..... $ 5.500.00
2º Categoría..... $ 4.000.00
3º Categoría..... $ 2.830.00

1º Categoría	10.000	hasta	15.000 Lts.
2º Categoría	5.000	hasta	9.999 Lts.
3º Categoría	desde 1	a	4.999 Lts.

Ñ) MONTO A COBRAR POR CUOTA

		ANUAL
1ºCUOTA	$10.950.00	$ 65.700,00
2ºCUOTA	$ 7.650.00	$ 45.900.00
3ºCUOTA	$ 6.600.00	$ 39.600.00

O) INDUSTRIAS VITIVINICOLAS (Elaboración de vinos y mostos)

PRIMERA CATEGORIA:

MONTO A COBRAR POR CUOTA: $ 37.500.00 — TOTAL ANUAL $ 225.000.00

SEGUNDA CATEGORIA:

MONTO A PAGAR POR CUOTA $ 26.250.00 — TOTAL ANUAL $ 157.500.00

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
INTENDENCIA
SAN JUAN

TERCERA CATEGORIA:

MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
$ 22.500.00	$ 135.000.00

P) INDUSTRIA ACEITERA

PRIMERA CATEGORIA

MONTO A COBRAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
$ 37.500.00	$ 225.000.00

SEGUNDA CATEGORIA

MONTO A COBRAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
$ 26.250.00	$ 157.500.00

TERCERA CATEGORIA

MONTO A COBRAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
$ 22.500.00	$ 135.000.00

La categoría de cada una de las bodegas al igual que las fábricas de aceite del departamento estará dada por su capacidad de litros.

Primera Categoría: Más de 10.000.000 de Litros

Segunda Categoría: desde 5.000.000 a 9.999.999 Litros

Tercera Categoría: desde 1 a 4.999.999 Litros

En caso que posean **DESTILERIA** o **PLANTA DE FRACCIONAMIENTO,** se adicionará un 15% sobre el monto a pagar en cada categoría.

Q) KIOSCOS:

CATEGORIA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	$ 3.000.00	$ 18.000.00
SEGUNDA	$ 2.630.00	$ 15.780.00
TERCERA	$ 1.880.00	$ 11.280.00
MAXI-KIOSCOS (24)	$ 4.000.00	$ 24.000.00

Los kioscos instalados en las Plazas y plazoletas municipales y que no se encuentren encuadrados en la categorización estipulada en el Dcto. Mcpal. Nº

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 de Mayo INTENDENCIA SAN JUAN

151-M-85, abonarán un alquiler mensual de pesos siete mil ochocientos ochenta ($ 7.880.00), además de la tasa sobre la Actividad comercial correspondiente.

R) VERDULERIA:

CATEGORIA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	$ 2.250.00	$ 13.500.00
SEGUNDA	$ 1.880.00	$ 11.280.00
TERCERA	$ 1.500.00	$ 9.000.00

S) CAFETERIA:

CATEGORIA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	$ 3.000.00	$ 18.000.00
SEGUNDA	$ 2.630.00	$ 15.780.00
TERCERA	$ 2.250.00	$ 13.500.00

T) CANCHAS DE FUTBOL 5:

Para poder ser clasificadas por los inspectores municipales deberán contar con sanitarios y duchas para la higiene de quienes realizan práctica deportiva en dichas instalaciones y estarán clasificados de la siguiente manera:

CATEGORIA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	$ 5.630,00	$ 33.780.00
SEGUNDA	$ 4.500.00	$ 27.000.00
TERCERA	$ 2.380.00	$ 14.280.00

U) PELUQUERÍAS EN GRAL M. POR CUOTA TOTAL ANUAL

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
INTENDENCIA
SAN JUAN

PRIMERA CATEGORÍA:	$ 2.250.00	$ 13.500.00
SEGUNDA CATEGORIA:	$ 1.880.00	$ 11.280.00
TERCERA CATEGORIA:	$ 1.500.00	$ 9.000.00

V) SERVICIO DE TANQUE ATMOSFERICO PRIVADO:

Se abonará en forma mensual y anticipada del 1 al 5 de cada mes y tendrá única categoría por la que abonará la suma de $ 2.450,00 mensualmente.

W) SERVICIO FUNEBRE:

Toda aquella Empresa Fúnebre que realice inhumaciones en el cementerio municipal, deberá inscribirse en el municipio debiendo presentar la documentación que sea acorde a su rubro y que la misma sea fehaciente y que le solicitara la División Rentas.
Para este rubro comercial existirá una categoría única la que tributara la suma anual de pesos Setenta y cinco mil ($ 75.000.-) cuyo vencimiento operara el día 29/06/2024.

A) **DERECHO DE INHUMACION:**
Toda Empresa Fúnebre que realice inhumaciones en el Cementerio Municipal, deberá abonar el 10% (diez por ciento), sobre el valor total del servicio. En caso de que el servicio se preste para inhumaciones de restos de personas que hayan estado aseguradas, abonadas, etc., la contribución se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente, o será de $ 4.500,00, si suma fuere menor.
Las empresas quedan obligadas a entregar en la Administración del Cementerio una copia del contrato respectivo, sin cuyo requisito se prohibirá la introducción del cadáver hasta tanto sea satisfecho del mismo.
El pago de la tributación correspondiente, deberá efectivizarse antes día 10 del mes siguiente aquel en que se prestó el servicio, caso contrario no se permitirá al o las empresas que estén en mora la introducción de cadáveres en el Cementerio Departamental.

X) LIBRETA DE SANIDAD:

ES COPIA FIEL

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

10

Toda persona que se desempeñe en casas de comercio o similares, en la que se expenden artículos comestibles, deberán contar con la libreta de sanidad respectiva, otorgada por el Servicio Provincial de Salud, dicha libreta deberá ser

Presentada ante la Municipalidad, actualizada anualmente o en cualquier momento por requerimiento del Personal Municipal autorizado.

Y) BALNEARIOS PRIVADOS

CATEGORÍA	MONTO A PAGAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	$ 2.250.00	$ 13.500.00
SEGUNDA	$ 1.880.00	$ 11.280.00
TERCERA	$ 1.500.00	$ 9.000.00

La Municipalidad realizará la clasificación correspondiente exigiendo la autorización de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia de San Juan. Sin dicha autorización no se procederá al cobro del canon que se estipula precedentemente.

Y1) BALNEARIO MUNICIPAL:

Se abonará de acuerdo a lo que estipule la norma municipal que se emita a tal efecto en el momento de ponerse en funcionamiento el mismo.

Z) GIMNASIO - ESTETICA CORPORAL-MASOTERAPIA

CATEGORIA	POR CUOTA	ANUAL
PRIMERA	$ 4.500.00	$ 27.000.00
SEGUNDA	$ 3.750.00	$ 22.500.00
TERCERA	$ 3.000.00	$ 18.000.00

A1) EMPAQUES CON CAMARAS DE FRIO:

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

Para este rubro la tributación será de forma anual dividido en 6 cuotas bimestrales, y tendrán los mismos vencimientos que los demás rubros.

	POR CUOTA	ANUAL
PRIMERA CATEGORIA:	$ 9.000.00	$ 54.000.00
SEGUNDA CATEGORIA:	$ 7.500.00	$ 45.000.00
TERCERA CATEGORIA:	$ 4.500.00	$ 27.000.00

A2) EMPAQUES SIN CAMARA DE FRIO:

	POR CUOTA	ANUAL
PRIMERA CATEGORIA:	$ 6.000.00	$ 36.000.00
SEGUNDA CATEGORIA:	$ 4.500.00	$ 27.000.00
TERCERA CATEGORIA:	$ 3.000.00	$ 18.000.00

Para poder determinar la categoría de los puntos A1) y A2) se deberá tomar en cuenta la cantidad personal que desempeña tareas en cada uno de los empaques:

PRIMERA CATEGORIA:	Más de 100 operarios
SEGUNDA CATEGORIA:	de 50 a 99 operarios
TERCERA CATEGORIA:	de 0l a 49 operarios

B1) SERVICIO DE – CYBER:

La clasificación de este tipo de negocios estará dado por la cantidad de máquinas que cada uno de ellos posea en el salón comercial destinado a desarrollar la actividad y el cobro se efectuará en forma bimestral, para realizar dicha habilitación se deberá tener en cuenta el instrumento que regule dicha actividad y que deberá emitir el Departamento Ejecutivo Municipal una vez promulgada la presente O.T.A.

	POR CUOTA	ANUAL
PRIEMRA CATEGORIA:	$ 4.880.00	$ 29.280.00
SEGUNDA CATEGORIA:	$ 3.380.00	$ 20.280.00
TERCERA CATEGORIA:	$ 2.250.00	$ 13.500.00

12

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

DETERMINACION DE LA CATEGORÍA:

PRIMERA:	20 O MÁS MÁQUINAS
SEGUNDA:	DE 10 a 19 MÁQUINAS
TERCERA:	DE 01 a 09 MÁQUINAS

C1) FRIGORÍFICOS:

CATEGORIA	MONTO POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA:	$ 20.630.00	$ 123.780.00
SEGUNDA:	$ 19.500.00.	$ 117.000 .00

La Categoría estará dada por la cantidad de túneles que tenga cada uno de los establecimientos.
PRIMERA CATEGORIA: más de 8 Túneles

SEGUNDA CATEGORIA: DE 1 A 7 Túneles

D1) Bancheros, cada uno por año..... $ 1.880,00
Para poder desarrollar la actividad deberá contar con las exigencias mínimas de seguridad, tales como: Balde con Arena, Extinguidor de fuego acorde al producto vendido y demás medidas de seguridad que crea pertinente el Departamento Ejecutivo Municipal.

D2) SERVICIOS DE COBRANZAS

SERVICIO POR TRANSACCIONES VARIAS: abonaran 6 cuotas bimestrales de $ 3.750 c/u.
SAN JUAN SERVICIOS: por pago del derecho a realizar cobros bancarizados abonaran 6 cuotas bimestrales de $ 3.750 c/u.
RAPIPAGOS: por cobro del derecho no bancarizados abonaran 6 cuotas bimestrales de $ 3.750 c/u.
Los vencimientos de los ítems anteriores descriptos serán los siguientes:

Primera cuota:	29 de Febrero de 2024
Segunda cuota:	30 de Abril de 2024
Tercera cuota:	29 de Junio de 2024
Cuarta cuota:	31 de Agosto de 2024
Quinta cuota:	31 de Octubre de 2024
Sexta cuota:	31 de Diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

13

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

E1) SALONES O LOCALES AL AIRE LIBRE PARA EVENTOS

Los mismos podrán funcionar siempre que cuenten con las habilitaciones que para el caso se requieren: Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, (Certificado final de obra, Certificado de habitabilidad), Certificado del Ministerio de Salud Pública, Certificado Final contra Incendios otorgado por la División Bomberos, dependiente de la Policía de la Provincia de San Juan.
Para regular el Derecho Municipal a tributar, se establecerán dos (2) categorías, las que estarán determinadas por la cantidad de personas que pueden albergar dichos salones o locales y que a continuación se detallan:

PRIMERA CATEGORIA: Mas de 250 personas.
SEGUNDA CATEGORIA: De 1 a 249 personas.

CATEGORIA	MONTO POR CUOTA	TOTAL ANUAL
PRIMERA	$ 19.500.-	$ 117.000.-
SEGUNDA	$ 13.130.-	$ 78.780.-

ART. 4) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

De acuerdo a lo establecido en el Libro 2do., Título IV, del Código Tributario, fijase los siguientes conceptos y montos a abonar:

A) Por placas, carteles adheridos o pintados en las paredes cuyas dimensiones sean menores o iguales a 1 metro. Cuadrado se abonará anualmente, la suma de pesos.....$ 1.130,00 con vencimiento al día 31-12-2024

B) Por carteles de propaganda de hasta 1mt cuadrado saliente, se abonará anualmente, la suma de pesos..... $ 1.500,00 con vencimiento al día 31-12-2024.

C) Por carteles adheridos o pintados en paredes, cuyas dimensiones excedan el 1mtro. Cuadrado, se abonará anualmente la suma de pesos..... $ 1.500,00 con vencimiento al día 31-12-2024.

D)Por carteles de propagandas salientes, cuyas dimensiones excedan del 1mtro. Cuadrado, se abonará anualmente, la suma de pesos.....$ 1.500,00 con vencimiento al día 31-12-2024.

A) Por boletines, afiches y demás instrumentos de propaganda que se distribuyen, fijen en lugares dentro del ejido municipal abonará por cada mil ejemplares o fracción.....$ 1.130,00.-

14

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

B) Quienes realicen avisos y propaganda por intermedio de altavoces, deberán matricularse en el municipio y será considerado como comercio de 3ra categoría, se considera dicha actividad cómo independiente de cualquier otra actividad que desarrolle, deberán ajustarse a las normas que a continuación se indican: siendo el horario permitido por la comuna el siguiente.

DE LUNES A SABADO:

Entre el 01-01 y el 30-04 de 8,00 a 12,00 Hs. y de 17,00 a 21,00 Hs.
Entre el 01-05 y el 15-09 de 8,30 a 12,00 Hs. y de 15,30 a 19,30 Hs.
Entre el 16-09 y el 31-12 de 8,00 a 12,00 Hs. y de 17,00 a 21,00 Hs.

DOMINGOS Y FERIADOS:

Entre el 01-01 y el 30-04 de 8,00 a 12,30 Hs. y de 17,30 a 22,00 Hs.
Entre el 01-05 y el 31-12 de 9,30 a 13,00 Hs. y de 17,30 a 22,00 Hs.

BAILES

Las pistas que se encuentren al aire libre no podrán tener altavoces conectados después de la hora cero y los bailes y/o similares tendrán duración hasta la hora 4,30, desde la fecha 01-01-2024 al 31-12-2024. Los bailes que se realicen los días 24-12-2024, 31-12-2024 y Reyes finalizarán a la hora 6,00.

Los organizadores de estos eventos deberán fijar en lugar visible un cartel que indique que la permanencia de menores en el lugar está permitida hasta la hora cero.

El incumplimiento a lo dispuesto en los párrafos precedentes hará pasible a los organizadores de una multa según lo que estipule el Código de Faltas de la provincia de San Juan.

A) pedido de parte interesada y siempre que se trate de un evento organizado por Instituciones civiles o Entes Estatales, Nacionales, Provinciales o Municipales

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

15

podrá efectuarse una excepción a la presente limitación, ello mediante resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal.

En todo espectáculo bailable que se realice dentro del ejido municipal, el valor que se deberá abonar será un monto fijo de pesos $ 11.250,00) (como anticipo del 7%) si el total de la recaudación se le aplica el 7% como cobro y el resultado es menor que el importe indicado, se cobrará el mínimo; en caso de resultar mayor se cobrará la diferencia que de aquella misma resulte, debe tener en cuenta que el inspector aplicará el porcentaje sobre el valor real de la entrada y no el declarado en oficina de Rentas antes que se le otorgue la autorización respectiva.

El volumen de los altos parlantes deberá ser moderado, a fin de no perturbar la tranquilidad pública. En caso de incumplimiento a las normas establecidas, se hará pasible a una multa estipulada en el Código de Faltas de la Provincia de San Juan.

Art. 5*) CONTRIBUCION POR SERVICIO SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Libro 2do. Título V, Código Tributario

A) Funciones de Cine, Catch, Box, Yudo, Karate, Carreras o similares, Obras de Teatro, Compañía de Revistas, Festivales Folclóricos u otros espectáculos públicos no anunciados precedentemente, realizados en locales cerrados o al aire libre, pagarán por velada la suma de pesos.....$ 3.000,00

Las funciones cinematográficas, que deberán tributar por las disposiciones del presente artículo, son aquellos accidentales o de carácter temporal, no alcanzadas por las disposiciones del Título III del Código Tributario.

B) Conforme a lo dispuesto por la Ordenanza de Rifas y Sorteos que forma parte del Código tributario, establece los siguientes derechos:

B1) Las rifas que estén organizadas por instituciones con domicilio en el departamento, deberán pagar un derecho del 1% del valor de los billetes o similares que se pongan en venta, los mismos deberán ser sellados por la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

16

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

B2) Cuando las rifas estén organizadas por instituciones que no tengan domicilio en el departamento abonarán un derecho del 10% sobre el valor de los billetes o similares que se lancen a la venta dentro del ejido municipal.

C) Bailes en Pistas, Canchas de deporte, Plazas, Centros Deportivos o casas de particulares con pago de entradas, se abonará por velada el 7% del importe recaudado por tal concepto. Para los bailes que se realicen en las zonas alejadas del departamento, por Instituciones deportivas y otros entes, abonarán un importe fijo de pesos..... $ 11.250,00

D) Por los parques de diversiones, calesitas, similares, se abonarán por día o fracción la suma de pesos..... $ 1.880,00

E) Cuando cualquier tipo de espectáculos excepto calesitas o parques de diversiones, funciones de entretenimiento, se abonará por día .....$ 1.130,00

F) **Toda Institución que solicitara la eximición de cualquier evento deberá acreditar que está al día con toda la documentación en inspección de Personas Jurídicas.**

Art. 6*) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS

De acuerdo a lo establecido en el Libro 2do. , Título VI, del Código Tributario fijase los siguientes montos:

A) Por la ocupación de espacios públicos para la instalación de negocios temporales, abonarán por mes o fracción por cada metro cuadrado.....$ 250,00

B) Por depósito de materiales de construcción, objetos, mercaderías, chatarra u otros, por períodos no mayores de un mes, abonarán por metro cuadrado ocupados la suma de..... $ 250,00

C) Por períodos superiores, abonarán por mes o fracción por metro cuadrado ocupados la suma de..... $ 250,00

D) Por depósitos de escombros, residuos o similares en rutas, calles, baldíos o banquinas abonarán la suma de..... $ 580,00 por metro cuadrado ocupado, en concepto de multa, más los gastos que ocasione el retiro de los mismos, si fuese necesario.

E) Toda empresa que se instale en el departamento, como Radio y Comunicaciones, AM./FM., Energía San Juan, Teléfono, Transporte, TV. por Cable y TV de aire, Servicio de Internet u otros, deberán inscribirse mediante oficio en el Municipio, y estarán sujetas a la reglamentación solicitadas mediante Ordenanza Mpal. nº 215/2016 y Decreto de

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

promulgación nº 334/2016. Las mismas deberán abonar anualmente los importes que más abajo se detallan según cada rubro.

F) SERVICIO DE INTERNET:

Toda empresa o particular que se dedique a la distribución de Internet a vecinos del departamento, está realizando la ocupación de espacio aéreo, por lo tanto deberá tributar, según lo reglamentado en la Ordenanza nº 215/2016 y promulgada por Dcto. Mpal. Nº 334-M-2016.
Los montos a tributar son los siguientes:
DERECHO DE INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACION: $ 60.000.-
Además deberá abonar 6 cuotas bimestrales de $ 11.250.-, con un total de $ 68.000.- al año.

G)SERVICIO DE RADIO AM-FM:

Deberán abonar una inscripción de $ 13.500.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de $ 2.250.-, cada una.-

H)TELEVISION POR CABLE:

Deberán abonar una inscripción de $ 15.000.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de $ 2.500.- cada una.

I)TELEVISION DE AIRE:

Deberán abonar una inscripción de $ 15.000.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de $ 2.500..-

J)SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR O FIJA:

Deberán abonar una inscripción de $ 90.000.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de $ 18.750.- cada una.

Locutorio deberá encuadrarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 Inc. A de la presente Ordenanza.

SERVICIO DE TRANSPORTE

Remis. Cada unidad deberá realizar una inscripción en este municipio a través de oficio, debiendo estar encuadrado el vehículo según las disposiciones de Tránsito y Transporte de la Provincia, debiendo tener un lugar fijo y/o parado dentro del departamento, el cual será designado por la Secretaría de obras y Servicios Públicos de la Provincia y a solicitud del interesado.
Para los Remises que tengan autorización municipal se deberán regir por lo estipulado en el Decreto Municipal nº 192-M-2003.
El valor que deberá tributar cada movilidad en forma mensual será de pesos $ 1.330), los que se deberán abonar del 1 al 10 de cada mes, por adelantado.

18

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

Estableése la obligatoriedad de pago en concepto de tasas municipales, por utilización de espacios públicos, a toda empresa de transporte de pasajeros que preste servicios en el departamento (de carácter interdepartamental y/o provincial). Se utilizará como base imponible el número de unidades afectadas al servicio, que se determinará por declaración jurada del contribuyente. El monto establecido por cada unidad afectada se abonará por mes adelantado, antes de los días 10 y será de pesos $ 1.330,00.

K) Por la ocupación y/o uso por parte de empresas públicas, personas o entidades de derechos públicos o privados y prestadores de servicios, del espacio público aéreo, subsuelo o superficie con cámaras, cañerías, cables, gabinetes, canales, acequias y todo otro tipo de instalaciones; le corresponderá abonar una alícuota anual de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA:

Los contribuyentes que compran energía al mercado mayorista y que es transportada por el espacio público del departamento, deberán abonar al municipio el canon de 6 % (seis por ciento) por Kw/h. transportado y facturado por la Empresa distribuidora de energía.

DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE:

La Empresa proveedora o distribuidora del Servicio deberá abonar la suma de pesos $ 30.000,00, en forma bimestral con los mismos vencimientos que rigen para Tasas sobre Actividad Comercial.

Art.7*) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO

En base a lo dispuesto en el Libro 2do., Título IX, del Código Tributario, estableése los siguientes montos.

A) CONCESIONES DE TERRENOS:

Para panteones, mausoleo o bóvedas, incluidas 0,50 mts para veredas se pagará por metro cuadrado la suma de pesos ($ 12.380,00).

19

ES COPIA FIEL

Héctor R. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
INTENDENCIA
SAN JUAN

También se podrán a la venta terrenos en fosa común, cuyas dimensiones serán de 2.00 metros de largo por 1.00 metro de ancho y dichas parcelas estarán ubicadas en el 1er. Cuartel del cementerio municipal.
El valor de los mismos se estipulara al momento de su efectiva venta, mediante Ordenanza Municipal que se emitirá al respecto.
Además, de llegarse a parquisar el mencionado sector, estos deberán abonar un cargo anual por mantenimiento el que se estipulara oportunamente.
La mencionada concesión del terreno será por 30 (treinta) años corridos a partir de la firma del correspondiente título de propiedad, quedando a consideración del Departamento ejecutivo Municipal su renovación o no por igual periodo.

B) CONCESIONES DE NICHOS:

Se abonará de acuerdo a lo que estipule la norma Municipal que se emita a tal efecto en el momento de la venta de la mismos.

La concesión de terrenos y Nichos se efectuarán por el término de 50 (cincuenta) años; transcurridos éstos, los interesados podrán solicitar la renovación de la concesión por un período de 10 (diez) años, debiendo abonar el 75% del valor actualizado del bien adquirido y podrá realizar una segunda renovación por igual periodo y condiciones de venta
Para una tercera renovación se hará por un periodo de 5 (cinco) años. Debiendo abonar el 50 % del valor actualizado del bien adquirido.

C) CONSTRUCCIÓN DE PIAÑAS:

U otro tipo de construcciones similares a cargo del interesado estarán eximidos.

D) DERECHOS DE CEMENTERIO

Inhumación y Exhumación de restos	$ 1.500,00
Traslado de Restos internos	$ 1.500,00
Traslado de Restos externos	$ 2.830,00
Reducción de restos	$ 5.250,00

Será eximido del pago del derecho de inhumación e introducción al interesado domiciliado en el departamento, que acredite su situación de pobreza, mediante presentación, informe social expedido por la Secretaria de Gobierno.-

20

ES COPIA FIEL

Héctor R. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD 25 de Mayo MAYO INTENDENCIA SAN JUAN

E) A los propietarios que cuenten con nichos en el cementerio departamental, como así también a aquellos que procedan a ocupar los mismos, que cuentan con diez (10) días a partir del día posterior de su ocupación, para que procedan a cerrar los mismos provisoriamente, hasta tanto se lleve a cabo sus respectivos trabajos, (colocación de puerta, azulejos y otros), vencido dicho plazo el Municipio procederá a llevar a cabo el trabajo, con el cual se procederá a cobrar una multa de pesos $ 1.500.00

F) Por cada duplicado de título de concesión de Nichos y terrenos

Se abonará la Suma de pesos $ 950,00.

G) Transferencia de concesiones de depósito y transferencia:

Se abonará el 20% Del monto de la contratación en forma proporcional al período que resta de concesión. En caso que el monto de la contratación, sea menor que el valor establecido para cada nicho por esta Ordenanza, o si se tratare de una donación se tomará como monto de la contratación el establecido en el Inciso b) del presente artículo.

H) DEPOSITO DE CADAVERES:

Para el caso que se depositen cadáveres en lugares habilitados por la Municipalidad para tales efectos, hasta que los restos reciban sepultura definitiva, será sin cargo alguno por el término de treinta (30) días, transcurrido dicho período, se aplicará un gravamen de $ 22.50 por día durante ciento cincuenta (150) días más. Si transcurrido este término el cadáver no ha sido retirado, será colocado en fosa común, previa notificación a los interesados con treinta (30) días de antelación; sobre lo establecido estése a lo dispuesto en la Ordenanza 653/96.

Art. 8) CONTRIBUCION POR SERVICIO DE REGISTRACION MATRICULACION Y HABILITACION

Conforme a lo dispuesto en el libro 2do. Título X, del Código Tributario estableése el pago de los siguientes derechos.

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

21

A) MATRICULACION:

Para ser autorizado a desempeñar cualquiera de las actividades enumeradas en el Art. 3ro. Y Art. 1ro. De la presentar Ordenanza, los interesados deberán inscribirse en el municipio, abonando, a tal efecto un derecho según la categoría en la que se encuentre la actividad y por cada rubro a saber:

PRIMERA CATEGORIA	$ 3.580,00
SEGUNDA CATEGORIA	$ 2.830,00
TERCERA CATEGORIA	$ 1.880,00

A los fines de la categorización se aplicará el criterio establecido en el Art.3ro., Primera parte, de la presente Ordenanza.

B) HABILITACIÓN MUNICIPAL

Para obtener la habilitación municipal el solicitante deberá presentar ante la división Rentas, la siguiente documentación; a saber:

- Certificado de impacto ambiental
- Certificado de factibilidad de uso de suelo.
- Certificado final de servicio de protección contra incendios.
- Certificado de salud pública.
- Certificado de inscripción del establecimiento en el organismo correspondiente.
- Certificado de inscripción en la A.F.I.P y Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.-

Esta documentación deberá ser solicitada cuando en el local ingrese persona ajena al establecimiento.-

C) **Prohibido Introducir Residuos Domiciliarios**, multas en pesos de acuerdo al Código de Faltas.

Art. 9 CONTRIBUCION POR SERVICIO INSTALACION ELECTRICA Y MECANICA

En base a lo dispuesto por el Libro 2do., Título XI, del Código Tributario, establece los siguientes derechos:

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

22

A partir de la fecha se establece la dispuesto en el Decreto Mpal. Nº 363-M-2004.

A) Por Inspección de Zona Urbana (Paga monto fijo)	$	1.500,00
B) Por inscripción de Zona Rural (Paga monto fijo)	$	3.000,00
C) De 0,00 KW. A 1,9 KW.	$	1.500,00
D) De 2,00 KW. A 7 KW.	$	6.000,00
E) De 7,01 KW. A 10 KW.	$	9.000,00
F) De 10,01 KW. A 20 KW.	$	12.000,00
G) De 20,01 KW. A 30 KW	$	15.000,00
H) De 30,01 Kw a 40 Kw	$	18.750,00

- Conexión Eléctrica zona rural domiciliaria, se aplicara los mismos importes que en zonas urbanas.

- Una vez excedido los 40 Kwas de conexión se cobrara $ 2.450.00 por cada 10 kw. O fracción.

Por cada solicitud sobre Reposición de energía e Instalaciones que hayan estado anteriormente en funcionamiento, se pagará los mismos derechos precedentemente indicados, igual criterio se aplicará para instalaciones provisorias.

ART. 10) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE LAS CONSTRUCCIONES DE OBRAS EN GENERAL

Basándose en lo dispuesto en el Libro 2do. Título XIII, del Código Tributario, establece las siguientes alícuotas.

A) CONTRIBUCIONES: Para toda construcción que se realice en el departamento, ya sea de obras nuevas o en refacción, deberá presentarse al Municipio la carpeta con planos debidamente aprobados por el organismo competente, debiendo pagarse el mismo, el derecho de construcción del uno por ciento.

1) A- Por toda construcción que se realice en el departamento y que esté destinada en forma directa a mejoras de la producción, como por ejemplo galpones y tinglados para empaques, bodegas, fábricas, etc. Se cobrará un derecho de construcción equivalente al 0.3% del valor total de la obra, con un mínimo de Pesos $ 16.500,00. Los responsables de las obras deberán presentar en el Municipio, la

23

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

INTENDENCIA 25 de Mayo SAN JUAN

carpeta con los planos debidamente aprobados por el Organismo competente.
B- Toda otra obra que se realice en el departamento como viviendas en los cascos rurales, locales para negocios, etc. Deberán abonar el 1% del valor total de la obra.

2) Las empresas o personas responsables de la construcción de barrios u obras de alquiler de cualquier tipo, abonarán un derecho del uno por ciento (1%) sobre el presupuesto aprobado por dicha construcción.

3)Para construir Mausoleos, los interesados deberán presentar planos debidamente aprobados por organismos competentes, abonando una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto del presupuesto aprobado.
Además deberán abonar un canon anual por mantenimiento del cementerio, barrido, regado, cuidado, etc. De pesos Un mil ($ 1.500.00) cuyo vencimiento operara el 30/06/2023.
4)Por el Servicio Municipal, de provisión de planos aprobados para la construcción de nichos en el cementerio, se abonará: Plano de hasta 5 nichos, el 25% del valor que el terreno tenga al momento de presentarse el servicio de provisión de planos.
5) La construcción de vivienda, ya sea urbanas o rurales, ejecutadas por sus propietarios, para uso propio de su personal, quedan eximidos del pago del derecho de construcción.

6)Por roturas de veredas o calzadas para instalaciones domiciliarias se abonará:

a) Sin cruce de calles	$ 1.500,00
b) Con cruce de calles residencias particulares	$ 3.000,00
c) Con cruce de calles para industria o comercio	$ 8.630,00

Toda empresa que realice roturas de calles para instalaciones de cañerías

Que exceda de 20 metros, pagará lo establecido en "b" más $ 15.00 por metro excedido. En todos los casos la reparación corre por cuenta del propietario y/o solicitante, y deberá llevarla a cabo en un lapso no mayor de 48 Hs.

Art. 11) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INTRODUCCION Y DISTRIBUCION DE CARNES MUERTAS Y EL FAENAMIENTO REALIZADO EN MATADEROS AUTORIZADOS Y OTRO

De acuerdo a lo explicitado en el Libro 2do. Título XIII, del Código Tributario estableése los siguientes derechos:
Todo introductor de carnes muertas de cualquier tipo, fiambres y embutidos demás actividades relacionadas con éstas, pagará un derecho por kilogramo de $

24

ES COPIA FIEL

Héctor R. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
INTENDENCIA
SAN JUAN

3.80, suma que se deberá satisfacer dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su introducción.

A fin de determinar la cantidad de kilogramos, por los que tributará, el municipio exigirá declaraciones juradas por parte del contribuyente y se reserva el derecho de practicar todo tipo de control y/o inspección que considere conveniente a los fines de fiscalizar la veracidad de lo declarado.

Todo introductor de Bebidas Alcohólicas y sin alcohol que comercialice en el departamento, deberá abonar una suma de $ 3.80 por litro, suma que deberá satisfacer dentro de los diez primeros días del mes siguiente de su introducción.

Todo introductor que evadiese el pago de que ha sido asignado, se hará pasible a una multa equivalente al 100% del importe que mensualmente debe pagar y no haya declarado.

Art. 12) CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCION SALUBRIDAD E HIGIENE

De acuerdo al Libro 2do. Título XIV, del Código Tributario, establecense los siguientes derechos.

A) En cuanto al Servicio de Inspección e Higiene establecido, en los Art. 124 y 126 del Código Tributario, respecto a inmuebles, la Municipalidad realizará como mínimo seis (6) inspecciones anuales respecto a vendedores ambulantes o introductores de comestibles, deberán pasar a efectos de la inspección correspondiente en forma bimestral hasta el día diez de cada mes en horario de 8 a 13 Hs. Por el local municipal.
B) Todo vendedor ambulante que no-presente el vehículo para inspección o que sea sorprendido en actividad, sin el certificado que acredite haber cumplido con las exigencias, se hará pasible a una multa de $ 1.880,00

Art. 13) CONTRIBUCION SOBRE MARCAS, GUIAS Y CERTIFICACIONES DE GANADOS

En base a lo dispuesto en el libro 2do. Título XVII, del Código Tributario, establécense los siguientes derechos:

a) Por Inscribir Derechos de Marcas	$ 3.000,00
b) Por Inscribir Derechos y Señales	$ 3.000,00
c) Por Inscribir Transferencia de Marcas y Señal	$ 2.450,00
d) Por duplicado de título de inscripción	$ 1.880,00
e) Por renovación de Marcas y Señales	$ 1.880,00

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

25

Todo propietario de ganado menor que no asistiera a las campeadas en la forma establecida en el Dcto. Municipal n* 387/79, o que no se ajustare a sus disposiciones, abonará en concepto de multa la cantidad de $ 2.080,00.-
Para el otorgamiento de las Guías de Ganados, fijase los siguientes montos por cabezas:

Ganado mayor (bovino, equino)

- 1 a 10 animales.....$ 150,00 c/u
- 11 a 30 animales.....$ 112,50 c/u.
- 31 a 50 animales.....$ 75,00 c/u
- 51 o más.....$ 58,00 c/u

Ganado menor (caprino, ovino y porcino)

- 1 a 30 animales.....$ 75.00 c/u
- 31 a 50 animales.....$ 58.00 c/u
- 51 o más.....$ 38.00 c/u

f) Queda totalmente prohibido en las zonas urbanas del departamento la guarda, tenencia o crianza de animales ovinos, caprinos o ganado mayor. Para tales casos, la municipalidad mediante inspección otorgará un plazo de 15 días corridos a contar del día siguiente a tal notificación, para que proceda al retiro de los mismos. Si transcurrido dicho plazo no se diera cumplimiento, el responsable se hará pasible a una multa por animal de pesos $ 580,00
Bajo éstas condiciones se concederá un plazo de 10 días más, para retirarlo. Si cumplido dicho plazo no lo hiciera, la Municipalidad procederá a retirarlo y depositarlo en el Corralón municipal, o en donde indicara el Municipio.

G) Para el caso de algunos de los animales encerrados en el Corralón o donde indicara el municipio muriese, la municipalidad dejará constancia de ello mediante nota labrada por la Juez de Paz departamental, NO responsabilizándose de tal situación ni el municipio ni el propietario de donde indico el municipio.

H) Para el otorgamiento de Guías de leña, junquillo, abono, madera y cuero, según Decreto Municipal n* 54-M-94, los rubros cuya base imponible e importe se detallan seguidamente:

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
INTENDENCIA
SAN JUAN

RUBROS	BASE IMPONIBLE	IMPORTE
LEÑA	CAMIONADA	$ 1.500,00
PASTO	1 A 500 FARDOS	$ 2.250,00
PASTO	500 A 1000 FARDOS	$ 2.830,00
PASTO	MAS DE 1000 FARDOS	$ 3.750,00
JUNQUILLO	1 A 500 FARDOS	$ 1.500,00
JUNQUILLO	501 A 1000 FARDOS	$ 1.880,00
JUNQUILLO	MAS DE 1000 FARDOS	$ 2.830,00
ABONO	CHASIS	$ 1.880,00
ABONO	EQUIPO	$ 2.830,00
MADERA	CHASIS	$ 1.500,00
MADERA	EQUIPO	$ 2.450,00
LEÑA	CHASIS	$ 1.500,00
LEÑA	EQUIPO	$ 2.450,00
CUERO VACUNO	EL KILO	$ 15,00
CUERO CAPRINO	EL KILO	$ 38,00
CUERO CAPRINO	POR PIEZA	$ 38,00

l) Para el otorgamiento de Guías de Transporte para ACEITUNAS, deberá abonar por kilogramo transportado la cantidad de..... $ 3.80.-

Art. 14) CONTRIBUCION POR SERVICIO ADMINISTRATIVO

En base a los dispuesto, en el Libro 2do. Título XVIII, del Código Tributario establécense los siguientes derechos:

DERECHO DE OFICINA

A- Formación de Exptes. $ 150.00

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

27

B- Desarchivo de Exptes. $ 188,00

C- Certificado de Libre de Deuda $ 580,00

D- Certificado de inscripción por la actividad que desarrolla, por ubicación de inmueble. Etc. $ 950,00

E- Certificado para bombero $ 1.880.00

F- Aprobación de planos eléctricos: Se cobrará por cada una de las bocas que contenga el plano y el valor es de $ 75.00 cada una.

Quedan eximidos del Derecho de Oficina, aquellas personas que soliciten: Ayudas económicas y sociales, Eximiciones varias y Empleados Municipales que soliciten diferentes servicios.

POLICIA AMBIENTAL

El Poder Ejecutivo queda facultado para la creación y reglamentación de la policía ambiental.

Art.15) DE LA CONTRIBUCION POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

En base a lo dispuesto en el Libro 2do. Título XX, del Código Tributario, establécense los siguientes derechos:

1) **POR PRESTACION DEL SERVICIO FUNEBRE MUNICIPAL**
No se contemplan valores para el cobro en virtud de no contar la comuna con la prestación de dicho servicio.

2) **UTILIZACION DE LAS SALAS VELATORIAS**
Al momento de su inauguración y puesta en funcionamiento se emitirá el Instrumento legal que corresponda, el que establecerá la reglamentación para su uso y los valores a cobrar por la prestación de este servicio.

3) **POR LA UTILIZACION DEL CARRO ATMOSFERICO**, se abonará los siguientes derechos por viaje o fracción:

a) Servicio Domiciliario Particulares $ 1.700,00

28

ES COPIA FIEL

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
INTENDENCIA
SAN JUAN

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

b) Servicio Comercio o Industria $ 3.000,00

c) Jubilados y Pensionados Según Ord. 54-C-91 $ 750,00

d) Servicio domiciliario particular a personas no pudientes o de escasos recursos: Estos deberán realizar la correspondiente solicitud por Mesa de Entradas y Salidas de la Comuna, adjuntando la siguiente documentación:

4) POR LA PROVISION DE AGUA POTABLE: Se cobrará

A) Servicio domiciliario particular según el kilometraje a recorrer:

Hasta 5 Km	$ 950,00
Hasta 15 Km	$ 1.500,00
Hasta 20 Km	$ 1.880,00
Hasta 25 Km	$ 2.250,00

Por más de 25 Km de recorrido se abonará la suma de $ 58.00 por kilómetro excedente.

Para el reparto de agua que se cargue en El Encón para satisfacer pedidos de la población de esa localidad o zonas aledañas, se aplicará la escala precedente considerando como punto de partida la localidad de Encón.

La adquisición de agua que se requiere ante la Planta Potabilizadora de la localidad de El Encón, se cobrará la suma de $1.50 por litro de agua tratada y $ 0,80 por litro de agua sin tratar.

5) ALQUILER DE CAMIONES:

Si se alquila por tiempo, se cobrará por hora de trabajo la suma de $ 300,00
Para el acarreo de materiales a diversas distancias, se cobrará en base a la siguiente escala:

0,1 Km. a 2 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	$ 230.00
2,01 Km. a 5 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	$ 75.00
5,01 Km a 10 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	$ 50.00
10,01 Km. a 20 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	$ 38.00
20,01 Km. a 50 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	$ 25.00
50,01 Km. a 100 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	$ 25.00

29

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

6) ALQUILER DE MAQUINAS:

Moto niveladora Astarsa por hora	$ 5.930,00
Cargadora CRYBSA por hora	$ 5.930,00
HIDROELEVADOR	$ 4.500,00
Retro excavadora	$ 5.250,00
ATOMIZADORA	$ 2.400,00
Tractor	$ 3.000,00
DESMALEZADORA	$ 2.450,00

En caso de prestar servicio fuera del departamento, se aplicará lo dispuesto en Ordenanza n* 14-C-86, modificada por la Ordenanza n* 47-C-90, en todos los casos debe entenderse que dentro de la tasa contemplada por alquiler de maquinarias, incluye combustible y operario.
Toda solicitud de alquiler de maquinarias, debe ser autorizada por el Honorable Concejo Deliberativo.

6) **VENTA DE CAÑOS PARA PASANTES**:

El precio se estipulara cuando haya para la venta.

7) Según Ordenanza n* 172/92 y Decreto n* 125-M-92, por
Unidad la suma se determinara al momento de la venta y este podrá variar según el valor de los materiales.

8)CONSTRUCCION Y VENTA DE BLOCK MUNICIPALES
El valor de cada blok o bloqueta se estipulará al momento de colocarse a la venta de acuerdo a los valores de construcción que estime la secretaría de obras y servicios públicos y que estén aprobados por Ordenanza Municipal confeccionada al respecto.

Art. 16) ORDENANZA DE KIOSCOS

Para el otorgamiento de concesiones para explotación de kioscos, se aplicará lo dispuesto por Ordenanza n* 107-C-85 y Decreto n* 151-M-85, por el que se promulga la misma y sus modificaciones.

30

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Art.17) ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITOS
Derogado mediante Decreto Municipal nº 127-M-2004

Art. 18) ACTUALIZACIÓN DE MONTOS
Derogado mediante Decreto Municipal nº 127- m-2004

Art. 19) ACTUALIZACIÓN DE DEUDAS
Derogado mediante Decreto Municipal nº 127-M-2004

Art. 20) DEL PAGO DE INTERESES

Por toda deuda que se abone fuera de término, se cobrará un interés del 2% mensual, aplicando sobre el monto nominal de la deuda, desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del efectivo pago. Fíjese un tope de interés, para los Planes de Pago por adquisición de nichos y/o terrenos en el Cementerio Departamental vencidos, el cual será el equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento).

Art. 21º) DEL PAGO EN TERMINO

Establézcase con carácter permanente, un treinta por ciento (30%) de bonificación, a todo contribuyente que abone sus tributos en término.

PLAN FACILIDAD DE PAGO

Téngase presente para la realización de pagos mediante este sistema, lo dispuesto según Ordenanza Municipal n° 46/2021, promulgada por decreto 143-M-2022, hasta tanto no exista norma legal en contrario.

Art. 22º) <u>PRESCRIPCIÓN:</u>

Prescribe a los cinco (5) años la acción para el cobro judicial de las obligaciones fiscales.

Prescribe a los cinco (5) años la acción de repetición de las obligaciones fiscales.

Este beneficio deberá ser requerido en forma escrita mediante oficio.

ES COPIA FIEL

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

ART. 23º) EXIMISION A JUBILADO Y PENSIONADO DEL DEPARTAMENTO.

(Tasa Municipales, Fondo de camino y Extracción de residuos)

Según lo dispuesto en la Ordenanza del H.C.D. Nº 39-C-86. ,

ART. 24º) Entiéndase que la palabra "EMPRESA" comprende a toda persona física y/o jurídica que cumpla con el hecho imponible objeto de la presente

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

DEPARTAMENTO 25 DE MAYO, 02 DE ENERO DE 2.024.-

D E C R E T O N° 04-M-2.024

VISTO:

El Expediente nº 9666/2.023; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el Proyecto de ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL 2024;

Que el Honorable Concejo Deliberante emite la Ordenanza nº 422/2023;

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

D E C R E T A

ART.1º) Promulgase la **Ordenanza nº 422/2023** emitida por el H.C.D., cuyo texto resolutivo se transcribe seguidamente:

ART.1º) APRUÉBESE el **PROYECTO DE ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2024**, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART.2º) De Forma.

ART.2º) Comuníquese y cumplido archívese.-

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
25 de Mayo
INTENDENCIA
SAN JUAN

C.P.N. MARCELO JAVIER VERA
SEC. DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD 25 DE MAYO

C.P.N. RODOLFO JALIFE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD 25 DE MAYO

ES COPIA FIEL

Héctor E. Espinosa
JEFE INTERINO
DESPACHO Y CORRESPONDENCIA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Cta. Cte. 23.412 Mayo 08 $ 15.810.-

REMATES

REMATE

Juzgado Único de Primera Instancia - Secretaría Civil, de la ciudad de Jáchal San Juan, comunica autos nº 39045/1, caratulados: "CASTRO BAÑOS, ROBERTO C/ VARGAS, ROLANDO REMBERTO y OTROS S/ División de Condominio (Inc. Ej. de Sentencia)", subastará inmueble embargado Rawson n° 633, Ciudad de JÁCHAL, San Juan, identificado con N.C. nº 18-60-320-480 para el día 15 de mayo de 2024 a las 09:00 hs, martillero Sr. FONTELA, ANDRÉS RICARDO, domicilio de subasta ESTRADO del Juzgado (Avenida San Martín 622 – 1er piso – Jáchal). Ocupado condominio, Base $.- 190.196,46., dinero de contado y al mejor postor, más comisión del martillero en el acto de la subasta (3%). El precio de la seña 10 % ha de ser oblado dinero de contado y el saldo del precio, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación de la misma (art. 508 Ley Nº 2415-O) depositándose su importe en el Banco de San Juan. Se deja constancia en el edicto que el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de quedar notificado automáticamente de las sucesivas resoluciones. Impuestos, tasas, servicios y gastos de inscripción a cargo del comprador. Deuda al 26/03/24 de impuesto inmobiliario, $. 7.391,35. OSSE $.-284.625,03. Municipal $.- 17.500,48. Visita lunes a viernes de 18 a 20 hs. Más datos martillero o Secretaría juzgado. Publíquese dos días. San Juan 29 de ABRIL 2.024. Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro – Juez.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL OFICINA JUDICIAL MULTIFUERO AREA NO PENAL SAN JUAN

Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA
SECRETARIO y R.P.C.

1

Id. de documento: 0001806764

Poder Judicial de San Juan
Presentado por MARTIN CASTRO GABALDO - CUIT: 20270421815
Recibido 29/04/2024 20:23:25 en Mesa Unica Receptora de la Segunda Circunscripción
Juez/a Multifuero de Primera Nominación

N° 88.586 Mayo 07-08 $ 1.000.-

REMATE

SEGUNDO Juzgado de Paz Letrado de CAPITAL, comunica autos Nº CP2-11896/21, "CASTRO BAÑOS ROBERTO c/ GARCÍA JULIO GUSTAVO Y RODRIGUEZ WASHINGTON HORACIO s/ P - Cobro de Alquileres", subastará 100 % del dominio correspondiente al Sr. Rodríguez, Washington Horacio sobre bien embargado Peugeot 307 Premim 4p HDI Dominio HGC-729 – AÑO 2008, para el día 17 de mayo de 2024, a las 10.00 hs., martillero Sr. PONTORIERO, Tomás Domingo, domicilio de subasta Salta 448 norte Ciudad. Estado NO FUNCIONA – NO ARRANCA. Base libre, la base libre, dinero de contado y al mejor postor, más comisión del martillero en el acto de la subasta (10%, según ley 3872, art. 66, inc. c). El saldo del precio, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación (art. 508 Ley Nº 2415-O) depositándose su importe en el Banco de San Juan. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de quedar notificado automáticamente de las sucesivas resoluciones. Impuestos, tasas, servicios y gastos de inscripción a cargo del comprador. Deuda de patente al 24/04/24 la suma de $.- 300.959,73. Multas al 24/04/24 la suma de $.- 400.925.90. Visita lunes a viernes de 9 a 12 hs. Más datos martillero (teléfono 2646627934) o Secretaría juzgado. Publíquese dos días. San Juan, 06 de mayo de 2.024. Fdo. Dr. Fernando A. Graffigna - Juez de Paz.-

2do JUZGADO DE PAZ LETRADO
CAPITAL - SAN JUAN

Dr. Fernando Antonio Graffigna
JUEZ

1

Id. de documento: 0001814843

Poder Judicial de San Juan
Presentado por MARTIN CASTRO GABALDO - CUIT: 20270421815
Recibido 03/05/2024 14:30:06 en Mesa de Entrada Segundo Juzgado de Paz Letrado Capital
Juzgado de Paz de Capital de Segunda Nominación

N° 89.344 Mayo 08-09 $ 1.000.-

EDICTO DE REMATE

Por orden del Juzgado Comercial Especial, a cargo del Dr. Javier Antonio Vàzquez autos 5.480-A "Jaime de Lara S. A. -Quiebra Indirecta - Inc. de Liquidación de bienes"; el Martillero JUAN CARLOS AGUILERA en calle Santiago del Estero sur 646, Capital, San Juan, REMATARÁ el día **16 de mayo de 2024**, a las **10 horas**; Inmueble ubicado en **Avenida Rawson norte 575 monoblock 5, 1º piso, departamento 6, Unidad funcional 10, Consorcio Centro Empleados de Comercio**, inscripción dominio: nº 5904 Fº 4 Tº 60, -Propiedad horizontal- año 1990, NC 01-39-310340-01-002, estado de ocupación: **desocupado.**

Adeuda: Municipalidad de la Capital de San Juan por $121.221 incluida cuota 03/2024 al 15/04/2024; Obras Sanitarias Sociedad del Estado por $149.285,34 al 11/04/2024 (incluido periodos con vencimiento 15/04 y 15/05 del 2024); Impuesto Inmobiliario por $33.892,80 incluida cuota 04/2024 al 07/05/2024; Energía San Juan por $12.609,94 al 24/05/2023 y Ecogas por $7.770,38 al 24/05/2023.

Condiciones: base **veinticuatro millones ciento sesenta y ocho mil doscientos setenta y tres ($24.168.273)**, más IVA; dinero de contado o transferencia bancaria a la cuenta del Juzgado y perteneciente a estos autos, debiendo pagar en el acto de subasta el 10% por seña; más comisión del martillero (3%); y el saldo del precio dentro de cinco días de aprobarse la

subasta. De no cumplirse, será considerado postor remiso y pierde toda suma entregada. Impuestos, tasas y contribuciones, gastos de transferencia, mensura y toda erogación necesaria para la inscripción, serán a cargo del comprador.

Visitas: martes de 17 a 19 horas y sábados de 11 a 14 horas. Para otros horarios en días hábiles, comunicarse al: 4-221412/155175555; Martillero Público Juan Carlos Aguilera.

Mayores informes: Juzgado y Martillero, actuantes.

Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. San Juan, 07 de mayo de 2024

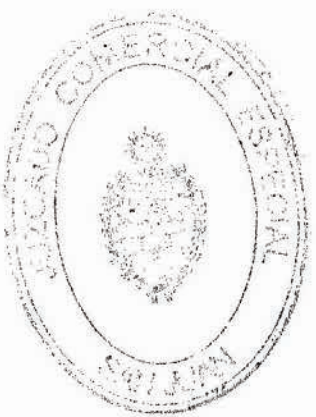

JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

N° 4275 Mayo 08-09 Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en autos Nº 35412 caratulados "ARIDOS DEL SOL SAS – S/Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: "ARIDOS DEL SOL S.A.S."

CONSTITUCION: Instrumento Constitutivo del 12/04/2024.

DATOS DE LOS SOCIOS: Jorge Nicolás D'Anna Diaz, DNI Nº 34.696.543, CUIT Nº 20-34696543-7, argentino, nacido el 03/09/1989, empresario, Soltero, domiciliado en la calle San Lorenzo Oeste 1758, Barrio del Carmen, Capital, San Juan.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: calle J. R. Fernández s/n, Chimbas; Entre Salta y 25 de Mayo, San Juan.

OBJETO La sociedad tendrá como Objeto principal dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros a la actividad MINERA: mediante la prospección, identificación, exploración, explotación, extracción, procesamiento, trituración, molienda, fraccionamiento, venta de metales, minerales no metalíferos y áridos, de minas, yacimientos o de cantera, permuta de áridos, alquiler de inmuebles afectados, transporte de cargas relacionados con la minería en vehículos propios o de terceros, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del tratamiento de los metales, minerales y áridos en minas, yacimientos y canteras y la prestación de servicios mineros de cualquier tipo. Además la sociedad podrá dedicarse a las actividades: a) COMERCIAL: mediante la compraventa, cesión, permuta,

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO SECRETARIA SAN JUAN

ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles, productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos. Además la sociedad podrá dedicarse a las actividades; b) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de bienes muebles, colocación y montaje de estructuras metálicas livianas y pesadas, carpintería metálica y de aluminio, máquinas y herramientas; c) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, montaje de estructuras metálicas; d) FINANCIEROS: Realización de préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras; general; e) SERVICIOS: Prestación de servicios en temas relacionados con la industria de la construcción, talleres metalúrgicos y mecánicos de mantenimiento y reparaciones, servicios conexos de asesoramiento técnicos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y /o ahorro público.

REGISTRO PÚBLICO PODER JUDICIAL

2

ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

CAPITAL: $600.000.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administrador titular: Jorge Nicolás D'Anna Diaz, DNI Nº 34.696.543, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Ariel Dante Azua, DNI Nº 16.017.146, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 30 de junio de cada año.

San Juan, 3 de mayo de 2024.

ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 89.336 Mayo 08 $ 1.050.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Quinto Juzgado Civil, en Autos Nº181064 caratulados "ROZALEZ ELENA BEATRIZ S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local a los herederos de los titulares registrales (FÉLIX VALDIVIA; BERNARDO VALDIVIA; JUANA VALDIVIA DE MOLINA Y CLARISA VALDIVIA DE NAVARRO), y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de quince días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC).- El inmueble está ubicado en calle Rincón 391 S/N – Obispo Zapata, Departamento Albardón, Provincia de San Juan; inscripto en el R.G.I. al N°321, F°106 Toma de Razón, Albardón, Año 1892, con NC N° 10- 37/420570 (parcial). Sus límites y medidas son: por el NORTE: con parcela 10-37/440.560, puntos 2-3, mide 55,90mts; por el SUR: con parcela 10- 37/420.570 (parcial), puntos 1-4 mide 55,11mts; por el ESTE: con calle El Rincón, puntos 1-2 mide 18,12mts; y por el OESTE: con parcela 10-37/420.570, puntos 3-4, mide 17,32mts. Superficie s/m 984mts2, conforme plano de mensura n° 10- 5048-21.Fdo Dr Roberto P Farina- JUez. San Juan, 23 de Abril de 2024.

OFICINA JUDICIAL N° 2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

CLAUDIA DEL SOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

1

N° 89.333 Mayo 08-09 $ 840.-

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de la PROVINCIA DE SAN JUAN, en los Autos Nº 168368 "SOEVA POCITO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado" ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte resolutiva se transcribe: *"SAN JUAN, 25 de abril de 2024 (...) RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que SOEVA POCITO, CUIT Nº 30-70937551-9, ha adquirido por prescripción veinteñal, al haberse cumplido el plazo legal en el mes de Septiembre del año 1991, el dominio del inmueble, situado en calle ABERASTAIN S/N ENTRE CALLE 14 Y NUEVA RINCONADA - POCITO, con N.C. 0552-600110, que según plano de mensura N° 05-7004-17, sus límites y medidas son: al NORTE puntos 2-3 con N.C. 0552-600140 mide 27,28 m; OESTE puntos 1-2 mide 24,51 mts. Limita con Av. Aberastain; SUR puntos 1-4 mide 27,21 m con N.C. 0552-590120, y ESTE puntos 3-4 mide 23,54 m. limita con parcela N.C. 0552-580150; encerrando una superficie según mensura de 654,40 m2. II) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.- III) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de Litis, a cuyo fin ofíciese al Registro General de la Propiedad.- IV) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutiva de la presente.- V) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes, Dra. JUAN MANUEL MACCHI y ALEJANDRO NOVARO para la oportunidad procesal pertinente; no correspondiendo regular honorarios a los letrados interviniente por Fiscalía de Estado, ni a la Defensora Oficial. VI) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a los litigantes, y por cédula -o cualquier medio previsto por el art. 125 del CPC- dirigida al domicilio real; legal o especial, de todas las partes, comunicación cuyo cumplimiento resulta carga de los letrados.R.L- Fdo. DR Héctor Rollan -Juez.*

María Julieta C...
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 89.326 Mayo 08-09 $ 1.430.-

SUCESORIOS

ACTUACIONES N°: 2794/24

H108274147650

EDICTO

El Juzgado de Paz de Capital de Tercera Nominación de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FAGALE SILVIA LIDIA, DNI N° 10.029.673, en autos Nº 2794/24, caratulados: **"FAGALE SILVIA LIDIA s/ SUCESORIO INTESTADO"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de abril de 2024.

SELLO: .....

SAN JUAN

FIRMA: .....

SELLO: .....

PAULA CAMERA
Abogada - Firma Autorizada
REFERENTE DE DESPACHO

N° 89.330 Mayo 08 $ 400.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Rawson de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HINOJOSA,JORGE CARLOS DNI N° 7950052 ALANIZ ROSARIO EDIT DNI N° 5925255, en autos Nº 4842/24, caratulados: "HINOJOSA JORGE CARLOS Y ALANIZ ROSARIO EDIT s/ P- Proceso SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 02 de mayo de 2024.

SELLO: .....

OFICINA JUDICIAL DE PROCESOS SUCESORIOS
SAN JUAN
FUERO DE PAZ LETRADO

FIRMA: .....

SELLO: .....

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 89.340 Mayo 08 $ 400.-

ACTUACIONES N°: 5824/24

H108274138530

EDICTO

El Juzgado de Paz de Chimbas de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SELVA,OSCAR MARTIN DNI N° 13.944.765 , en autos Nº 5824/24, caratulados: "SELVA OSCAR MARTIN s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de abril de 2024.

SELLO: OFICINA JUDICIAL DE PROCESOS SUCESORIOS * SAN JUAN * FUERO DE PAZ LETRADO

FIRMA: .....

Dra. M. SILVIA DE LA TORRE
FIRMA AUTORIZADA

SELLO: .....

N° 89.339 Mayo 08 $ 400.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Capital de Tercera Nominación de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SERU OLGA ISABEL D.N.I N° 1624528 Y LEZCANO EMIGDIO AVENAMAR D.N.I 6739949 , en autos Nº 4093/24, caratulados: "SERU OLGA ISABEL Y LEZCANO EMIGDIO AVENAMAR s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de abril de 2024.

SELLO: OFICINA JUDICIAL DE PROCESOS SUCESORIOS * SAN JUAN * FUERO DE PAZ LETRADO

FIRMA: .....

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

SELLO: .....

N° 89.343 Mayo 08 $ 400.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Capital de Quinta Nominación de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ ELSA PRIMITIVA DNI N° 2.257.689, en autos Nº 643/24, caratulados: "RODRIGUEZ ELSA PRIMITIVA S/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de abril de 2024.

SELLO: OFICINA JUDICIAL DE PROCESOS SUCESORIOS * SAN JUAN * FUERO DE PAZ LETRADO

FIRMA: .....

SELLO: .....

Dra. María Alejandra Lozada
Referente

N° 89.345 Mayo 08 $ 400.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Rivadavia de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FEMENIA,PEDRO DNI N° 8.666.667, en autos Nº 6178/24, caratulados: "FEMENÍA PEDRO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 02 de mayo de 2024.

SELLO: OFICINA JUDICIAL DE PROCESOS SUCESORIOS * SAN JUAN * FUERO DE PAZ LETRADO

FIRMA: .....

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

SELLO: .....

N° 89.341 Mayo 08 $ 400.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Rawson de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRIAS,JUAN CARLOS DNI N° 10.864.405, en autos Nº 14908/23, caratulados: "FRIAS JUAN CARLOS s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de abril de 2024.

SELLO: .....

OFICINA JUDICIAL DE PROCESOS SUCESORIOS * SAN JUAN * FUERO DE PAZ LETRADO

FIRMA: .....

AMALIA MULLEADY

SELLO: ..... ACTUARIO .....

N° 89.337 Mayo 08 $ 400.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Rivadavia de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MALDONADO,FRANCISCO DNI N° 6745889 , en autos Nº 6363/24, caratulados: "MALDONADO FRANCISCO S/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de abril de 2024.

SELLO: .....

OFICINA JUDICIAL DE PROCESOS SUCESORIOS * SAN JUAN * FUERO DE PAZ LETRADO

FIRMA: .....

SELLO: .....

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 89.335 Mayo 08 $ 400.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Capital de Quinta Nominación de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOTO,OSVALDO HECTOR DNI N° 8.667.821 , en autos Nº 6246/24, caratulados: "SOTO OSVALDO HECTOR s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de abril de 2024.

SELLO: OFICINA JUDICIAL DE PROCESOS SUCESORIOS * SAN JUAN * FUERO DE PAZ LETRADO

FIRMA: .....

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

SELLO: .....

N° 89.334 Mayo 08 $ 400.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Chimbas de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GALLASTEGUI, HUGO HUMBERTO DNI N° 7938727, en autos Nº CH-18211/23, caratulados: "GALLASTEGUI HUGO HUMBERTO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de abril de 2024.

SELLO: OFICINA JUDICIAL DE PROCESOS SUCESORIOS * SAN JUAN * FUERO DE PAZ LETRADO

FIRMA: .....

PAULA CAMERA
Abogada - Firma Autorizada
REFERENTE DE DESPACHO

SELLO: .....

N° 89.332 Mayo 08 $ 400.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Rivadavia de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERALTA,NILDA MERCEDES DNI N° 2725524 , en autos Nº 3633/24, caratulados: "PERALTA NILDA MERCEDES S/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de abril de 2024.

SLO: .....

OFICINA JUDICIAL DE PROCESOS SUCESORIOS * FUERO DE PAZ LETRADO * SAN JUAN

FIRMA: .....

SELLO: ..... AMALIA MULLEADY ACTUARIO

N° 89.331 Mayo 08 $ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PERIL JAIME AARON, D.N.I. Nº 7.941.999** en autos Nº 183433, caratulados: "PERIL JAIME AARON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de julio de 2023.

SELLO OFIJU: .....

OFICINA JUDICIAL Nº2 PODER JUDICIAL SAN JUAN

FIRMA: ..... María Cristina Sánchez Le Daca ABOGADA FIRMA AUTORIZADA

SELLO: .....

N° 89.329 Mayo 08/10 $ 400.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Capital de Quinta Nominación de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESPEJO, SANDRA ISABEL DNI N° **16.527.056** , en autos Nº 6187/24, caratulados: "ESPEJO SANDRA ISABEL s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 03 de mayo de 2024.

SELLO: .....

FIRMA: .....

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

SELLO: .....

N° 89.328 Mayo 08 $ 400.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Chimbas de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDEZ,ARMANDO RODOLFO DNI N° 12.878.801 , en autos Nº 2835/24, caratulados: "FERNANDEZ ARMANDO RODOLFO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de abril de 2024.

SELLO: .....

FIRMA: .....

PAULA CAMERA
Abogada - Firma Autorizada
REFERENTE DE DESPACHO

SELLO: .....

N° 89.323 Mayo 08 $ 400.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Capital de Tercera Nominación de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante YANZON,JOSE DALMIRO DNI N° 7943360, en autos Nº 1590/24, caratulados: "YANZON JOSE DALMIRO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de abril de 2024.

SELLO: .....

OFICINA JUDICIAL DE PROCESOS SUCESORIOS * SAN JUAN * FUERO DE PAZ LETRADO

FIRMA: .....

SELLO: .....PAULA CAMERA.....

Abogada - Firma Autorizada

REFERENTE DE DESPACHO

N° 89.321 Mayo 08 $ 400.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Rawson de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANZANO ANTONIA, CEDULA IDENTDIDAD EXTRANJERA N° 523, en autos Nº R-14006/23, caratulados: "MANZANO ANTONIA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de abril de 2024.

SELLO: .....

OFICINA JUDICIAL DE PROCESOS SUCESORIOS * SAN JUAN * FUERO DE PAZ LETRADO

FIRMA: .....

PAULA CAMERA

Abogada - Firma Autorizada

REFERENTE DE DESPACHO

SELLO: .....

N° 89.322 Mayo 08 $ 400.-

PODER JUDICIAL

Juzgado de Paz de Albardón

ACTUACIONES N°: 6128/24

H108204147327

EDICTO

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DE LOS RIOS NELSON GREGORIO Y MONTAÑA GREGORIA RAFAELA, en autos Nº 6128/24, caratulados DE LOS RIOS NELSON GREGORIO Y MONTAÑA GREGORIA RAFAELA s/ AL-SUCESION AB INTESTATO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 29 de Abril de 2024.-

PAZ LETRADO * SAN JUAN

Dra. Belend A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 89.327 Mayo 08 $ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
Juzgado de Paz de Caucete

ACTUACIONES N°: 4800/24

H108214117090

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 4800/24, caratulados: "BERENGUER EDUARDO ANTONIO S/ CA- SUCESORIOS", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 27 de marzo de 2024.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1º del C.P.C.). ".- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

JUZGADO DE PAZ LETRADO CAUCETE SAN JUAN

Dra. Luciana Salva Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 89.324 Mayo 08 $ 400.-

ACTUACIONES N°: 10124/23

H108274145297

EDICTO

El Juzgado de Paz de Capital de Segunda Nominación de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DIAZ,JOSE ANTONIO DNI N° 13.608.210 y CASTRO,CARMEN ROSA DNI N° 4.735.364 , en autos Nº 10124/23, caratulados: "DIAZ JOSE ANTONIO Y CASTRO CARMEN ROSA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de abril de 2024.

SELLO: OFICINA JUDICIAL DE PROCESOS SUCESORIOS * SAN JUAN * FUERO DE PAZ LETRADO

FIRMA: .....

Dra. María Alejandra Lozada

SELLO: Referente

N° 89.338 Mayo 08 $ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....$	13.652,00
Impresiones.....$	0,00
Total .....$	**13.652,00**

07-05-24